

**CONSTANCIA:** Manizales, 19 de octubre de 2020, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que libra mandamiento de pago.

*Natalia García O.*

María Natalia García O.  
Judicante.



**ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES**

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud  
Resultados de la consulta

**Información Básica del Afiliado :**

PERSONAL	PROFI
TIPO DE IDENTIFICACION	CC
NUMERO DE IDENTIFICACION	9027799
NOMBRES	RODRIQUEZ
APELLIDOS	DE LOS RIOS
FECHA DE NACIMIENTO	14/03/1974
DEPARTAMENTO	CALDAS
MUNICIPIO	MANIZALES

**Datos de afiliación :**

ESTADO	EMPRESA	REGIMEN	FECHA DE AFILIACION (DIA/MES/AÑO)	FECHA DE EXPLICACION DE AFILIACION	TIPO DE AFILIACION
ACTIVO	NUEVAEPS S.A.	CONTRIBUTIVO	01/03/2008	31/12/2009	BENEFICIARIO

Fecha de Impresión: 10/10/2020 16:41:28 | Filtrado de origen: 100.001.100.00

República de Colombia  
Rama Judicial

Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Jurisdiccional Disciplinaria

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE ABOGADOS**

LA SUSCRITA SECRETARÍA JUDICIAL DE LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICADO No. 889187

**CERTIFICA :**

Que revisados los archivos de antecedentes de esta Corporación así como los del Tribunal Disciplinario, no aparecen registradas sanciones contra el (los) doctor (es) OSCAR SALAZAR GRANADA identificado (s) con la cédula de ciudadanía No. 9956271 y el (los) título de abogado (s) No. 97789

Este Certificado no acredita la calidad de Abogado.

**Nota:** Si el (los) de la Cédula, el (los) de la Tarjeta Profesional o los nombres y/o apellidos, presentar errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) en el link Certificado de Antecedentes Disciplinarios.

Consejo Superior de la Judicatura

Bogotá, D.C., DADO A LOS DIECINUEVE (19) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**  
Manizales, diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	<b>EJECUTIVO</b>
DEMANDANTE	GILDARDO ANTONIO BETANCURTH RAMÍREZ
DEMANDADO	ROBIN NELSON GIL GÓMEZ
RADICADO	170014003001 <b>2020 00416</b> 00
ASUNTO	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Teniendo en cuenta que la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84 y 422 del Código del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 671 y siguientes del Código de Comercio, es por lo que el Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales

### **RESUELVE**

**PRIMERO:** Librar mandamiento de pago en favor de **GILDARDO ANTONIO BETANCURTH RAMÍREZ** y en contra de **ROBIN NELSON GIL GOMEZ**, por las siguientes sumas de dinero:

- a. Por la suma de **DIECINUEVE MILLONES DE PESOS (\$19.000.000)** por concepto de **capital** respaldado en la letra de cambio con fecha de vencimiento el 20 de enero de 2019.
- b. Por los **intereses moratorios** sobre el capital indicado en el literal a., causados desde el 21 de enero de 2019 hasta que se realice el pago total de la obligación, liquidados a una tasa equivalente a una y media (1.5) veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera (Artículos 884 del C. de Comercio, 305 del C. Penal y 111 de la Ley 510 de 1999), contenidos en la letra de cambio.

**SEGUNDO: Advertir** a la representante legal de la parte demandante el deber de guarda y custodia del título valor base de ejecución de la presente demanda ejecutiva (letra de cambio con fecha de vencimiento el 20 de enero de 2019), el cual deberá ser entregado en el momento de ser requerido por autoridad judicial, igualmente deberá tener en cuenta las reglas de circulación de los títulos valores.

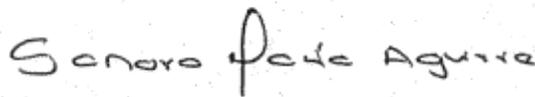
**TERCERO:** Notifíquese la presente decisión en forma personal a los ejecutados, e infórmeles que cuentan con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

**CUARTO:** Se reconoce personería al abogado OSCAR SALAZAR GRANADA, portador de la tarjeta profesional número 97789 del Consejo Superior de la Judicatura para representar los intereses de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido, de conformidad con lo establecido en los artículos 73 y 74 del Código General del Proceso. de mínima cuantía.

**QUINTO:** El apoderado judicial de la parte demandante manifiesta que desconoce la dirección de correo electrónico del demandado, por lo cual, considera este Despacho procedente **ordenar oficial a** NUEVA EPS., con el fin de que, en el término de TRES (3) DÍAS contados a partir del recibido del oficio que se ordena, informe de forma expresa la dirección de correo electrónico del demandado ROBIN NELSON GIL GOMEZ (C.C. 10.277.793) que reposa en dicha entidad, a efectos de garantizar su derecho al debido proceso.

Líbrese oficio por Secretaría y envíese por la parte demandante.

**NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>**



MNGO

**Firmado Por:**

**SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1c7e964e03ab8191ebde9fd4ce4da966c65371aa7c455aa9aa45fbce397e9bc4**

---

<sup>1</sup> Publicado por estado No. 121 fijado el 20 de octubre de 2020 a la 7:30 am.



SANDRA LUCÍA PALACIOS CEBALLOS  
Secretaria

Documento generado en 19/10/2020 03:52:06 p.m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**